

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788 22 MAYO 2017

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL,
ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO
HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 909 del 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los que la requieran”*.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación para los Empleados del Estado.

Que por mandato de la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad Territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio Plan de Bienestar y Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que el artículo 36 ibídem en su numeral 1° señala que el objetivo de la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destreza, habilidades valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios; y en el numeral 2° dispone que las unidades de personal formularan los Planes y Programas de Bienestar Social y capacitación para lograr dichos objetivos, de acuerdo con las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas que regulan la materia.

Que en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 con relación al plan de Bienestar Social se estableció que *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

Que el Decreto N° 2539 de 2005 establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, definiéndolas como la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes a un empleo en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005 señala que los planes de capacitación de las entidades deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788 22 MAYO 2017

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que el Plan de Capacitación de cada ente territorial es un componente dentro del gran Sistema Nacional de Capacitación definido por el Decreto Ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es el de generar en las entidades y empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que los planes de Bienestar Social, Capacitación y Estímulo deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales
- ✓ Problemas o falencias institucionales identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultados de la evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades Institucionales
- ✓ Estrategias de aprendizaje viable
- ✓ Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras.

Que con relación al Plan de Capacitaciones en el Artículo N° 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 se establece que: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”.*

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 894 de Mayo 28 de 2017, se modificó el literal g del artículo 6 del Decreto N° 1567 de 1998, el quedo así:

“g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que la Dirección Administrativa de Función Pública, diseñó la propuesta, agrupó y clasificó las necesidades de Bienestar Social y Capacitación identificadas en los proyectos de aprendizaje, cumpliendo con el trámite establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, con el fin de organizar y establecer las prioridades para su realización.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2017, que deberá ser aplicado para todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, que por disposición legal tengan derecho al beneficio. M

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

788

DECRETO N°

22 MAYO 2017

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

En mérito de lo expuesto se,

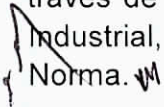
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN: Adóptese el “Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación y Desarrollo Humano de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017” contenido en los ANEXOS I y II los cuales hacen parte integral de este Decreto.

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo es aplicable a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar en los términos establecidos por las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPÓSITO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2017. El Plan Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos busca mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del servidor público con la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2017. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, Ténganse como objetivos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2017 los siguientes:

- ✓ Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral.
 - ✓ Implementar el Programa de Protección y Servicio Sociales, en busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación.
 - ✓ Implementar el Programa de Calidad de Vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que con el fin de crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.
 - ✓ Implementar el Programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los programas en salud preventiva, medicina del trabajo, Seguridad Industrial, Higiene en el Trabajo y Fortalecimiento de los Comités que exige la Norma. 
-  

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788 22 MAYO 2017

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

- ✓ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. Serán beneficiarios de las actividades que conforman el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2017 en los términos previstos en el ANEXO I del presente proveído, todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar financiados con Recursos Propios, con base al presupuesto asignado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: PROPÓSITO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO 2017: El presente Plan De Capacitación y Desarrollo Humano tiene como finalidad orientar el desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO 2017: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, TÉNGANSE como objetivos de este Plan de Capacitación y Desarrollo Humano 2017 los siguientes:

- ✓ Determinar los lineamientos del programa de Capacitación de los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo a las necesidades detectadas por los métodos de recolección informativa.
- ✓ Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores públicos de la Entidad, así como la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LOS PLANES DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. Son compromisos de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar frente a los planes de bienestar y capacitación adoptados en el presente Decreto:

- ✓ Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar Social y actividades de Capacitación en los tiempos que establezca la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo al procedimiento que se señale en cada convocatoria que se realice.
- ✓ Una vez que el servidor público se inscriba en debida forma en cualquiera de las actividades programadas, deberá asistir y cumplir a cabalidad con el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017. El Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

Plan de Capacitación y Desarrollo Humano de La Gobernación de Bolívar para la Vigencia 2017 comprenden actividades y temas en las siguientes áreas:

- ✓ PROGRAMA DE PROTECCION Y SERVICIO SOCIALES.
- ✓ PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA.
- ✓ SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ✓ PROGRAMA DE CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS.

PARÁGRAFO. Las actividades específicas y los costos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y los temas y el cronograma del Plan de Capacitación a Servidores Públicos para la vigencia de 2017, se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II los cuales hacen parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PLAN DE CAPACITACIONES: En aras de garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a cargo del Departamento de Bolívar y atendiendo a las necesidades de servicios de la entidad, todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar financiados con recursos Propios independientemente de su tipo de vinculación, podrán acceder en igualdad de condiciones a las actividades que conforman el presente Plan de capacitación conforme a los términos previstos en el documento anexo.

ARTICULO DECIMO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Gobernación de Bolívar, a través de la Dirección de Talento Humano, la Coordinadora del área de Bienestar Social del Grupo de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y, la Unidad de Talento Humano de la subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, realizará las evaluaciones y el seguimiento al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar y al Plan de Capacitación a Servidores Públicos 2017, para verificar su eficacia y hacer recomendaciones sobre su modificación o continuidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 MAYO 2017

Dado en Cartagena, a los



JOHANN TONCEL OCHOA

Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

Proyectó: Sabina Lora- Grupo Bienestar Social- Dirección de Función Pública
Revisó: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública
Revisó: Rafael Montes Costa Asesor Externo- Dirección de Función Pública
Vo.Bo: Adriana Trucco De La Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

ANEXO I
ACTIVIDADES Y COSTOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017

Inversión en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia de 2017	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	COSTO
Juegos de la Paz- Fútbol, Softbol y Voleibol mixto	\$90.000.000
Comparsa fiestas de la independencia	\$60.000.000
Concurso de Talento Bolívar Sí Avanza	\$30.000.000
Integración de Fin de Año	\$100.000.000
Actividad para Pre-Pensionados	\$50.000.000
Programa Clima y Cultura Organizacional	\$40.000.000
Día Recreativo- Día de la Niñez	\$70.000.000
Concejo de Gobierno Infantil	\$40.000.000
Programa Plan de Incentivos	\$30.000.000
Día del Servidor Público	\$46.700.000
Día del Conductor	\$20.000.000
Novenas Navideñas- Navidad hacia la Paz	\$50.000.000
Vacaciones Recreativas para hijos de funcionarios	\$70.000.000
Seguimiento del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo.	\$70.000.000
TOTAL	\$766.700.000

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N°

788

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL,
ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO
HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”**

ANEXO II
**TEMATICA Y CRONOGRAMA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO
HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017**

El Plan de Capacitación y Desarrollo Humano de la Gobernación de Bolívar para la vigencia de 2017, cuenta con el desarrollo de veinticinco (25) cursos de capacitación distribuidos en un total de doscientas sesenta (260) horas de formación. La intensidad horaria de cada una de las sesiones varía dependiendo del contenido o temática a tratar y la metodología a utilizar. Para ello se contará con el apoyo de conferencistas especializados en la temática académica definida para cada uno de los cursos estipulados. Los costos del El Plan de Capacitación y Desarrollo Humano de la Gobernación de Bolívar para la vigencia de 2017 dependerán de la oferta presentada por el proveedor del servicio.

Los cursos y la intensidad horaria a que se hace referencia en el párrafo anterior para el Plan de Capacitación y Desarrollo Humano de la Gobernación de Bolívar para la vigencia de 2017 se agrupan de la siguiente manera de acuerdo a la temática a tratar:

GOBENABILIDAD (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	
Tema	Intensidad horaria
Principios Rectores de la Administración Pública	10 horas
Principios y Fines del Estado	10 horas
Control Social	10 horas
ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL CIUDADANO	
Tema	Intensidad horaria
Servicio al Ciudadano	10 horas
Sistemas de Información y Consulta Ciudadana	10 horas
Trámites y Procedimientos	10 horas
Sistema de Quejas y Reclamos	10 horas
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
Tema	Intensidad horaria
Normatividad	10 horas
Gestión por Competencias	10 horas
Procesos de Reclamación de Personal	10 horas
Relaciones Humanas	10 horas
Actualización Evaluación de Desempeño Laboral- Nuevo Formato 2017	20 horas
Negociación Colectiva	10 horas

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 788

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017.”

MEDIO AMBIENTE	
Tema	Intensidad horaria
Actualización en Normatividad Ambiental	10 horas
Gestión del Riesgo y Cambio Climático	10 horas
Planificación de Desarrollo Minero	10 horas
HACIENDA PÚBLICA	
Tema	Intensidad horaria
Destinación de Regalías	10 horas
Desarrollo y Finanzas	10 horas
Manejo Presupuestal	10 horas
Integración Local, Regional y Finanzas Públicas	10 horas
Cobro Persuasivo y Coactivo	10 horas
PROYECTOS	
Tema	Intensidad horaria
Presentación de Proyectos- Modalidad Enfocada en el Sistema General de Regalías	10 horas
AutoCAD Versión 2D y 3D	10 horas
GESTIÓN SOCIAL	
Tema	Intensidad horaria
Atención Psicosocial en crisis	10 horas
Postconflicto y Construcción de Paz	10 horas